



**Ayuntamiento  
de Lorquí**

Plaza del Ayuntamiento s/n  
30564 Lorquí, Murcia  
968 690 001  
Fax 968 692 532

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE ESTE AYUNTAMIENTO  
DE LORQUÍ DE TREINTA Y UNO DE ENERO DE 2018**

En Lorquí y en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, siendo las diecinueve y treinta horas del treinta y uno de enero de 2018, se reúne la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, a los efectos de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Preside la sesión D. Joaquín Hernández Gomariz, en calidad de Alcalde-Presidente, asistida de la Secretaria, Dña. Laura Bastida Chacón, que da fe, estando presentes los componentes de la Junta: Dña. Carmen Baños Ruiz, Dña. María Amparo Martínez Fernández, D. Isidoro Martínez Cañavate y Dña. Francisca Asensio Villa.

Habiendo comprobado que existe quórum para la válida celebración de la Junta de Gobierno, el Sr. Presidente declara abierto el acto, pasando a tratar los asuntos del Orden del Día en la siguiente forma:

**PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 24 DE ENERO DE 2018. ACUERDOS A TOMAR.-**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, aprueba el acta de la sesión celebrada el día 24 de enero de 2018.

**SEGUNDO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACION PARA ADJUDICAR EL CONTRATO DEL SERVICIO DE PREVENCION AJENO Y VIGILANCIA DE LA SALUD. ACUERDOS A TOMAR**

Por acuerdo de Junta de Gobierno de 11 de octubre de 2017, se ordenó el inicio del procedimiento de licitación, mediante procedimiento abierto, varios criterios, del SERVICIO DE PREVENCION AJENO Y VIGILANCIA DE LA SALUD, siendo aprobados los pliegos y acordando la apertura del procedimiento por medio de acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 18 de octubre de 2017.

Publicado anuncio de licitación en el BORM nº 259 de 09/11/2017, presentaron oferta en el plazo habilitado cinco empresas.

La mesa de contratación celebró la primera sesión el día 14 de diciembre de 2017. El acta de dicha sesión, copiada literalmente, dice:

**“ACTA DE LA REUNION DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO TRAMITADO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO Y VIGILANCIA DE LA SALUD.**

PRESIDENTE: D.<sup>a</sup> Carmen Baños Ruiz. Concejala de Urbanismo.

VOCALES:

D.<sup>a</sup> Laura Bastida Chacón. Secretaria.

D.<sup>a</sup> Carmen Gómez Ortega. Interventora.

D. Jesús Abenza Campuzano. Concejel de Participación Ciudadana.

SECRETARIO DE LA MESA: D. Jesús David García Sánchez. Administrativo.

En Lorquí, a catorce de diciembre de dos mil diecisiete.

Siendo las 12,00 horas, se reúne la Mesa de Contratación, compuesta en la forma precedentemente señalada, (no asiste D. José Martín Escolar Pastor, cuya ausencia ha sido excusada) para proceder a la calificación de la documentación administrativa y a continuación, si no es preciso requerir para subsanación a ningún licitador, a la apertura de los Sobre B y C presentados por las empresas que hayan sido admitidas.

Abierto los sobres A, la Mesa de Contratación comprueba que contienen la declaración responsable de que se cumple con las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración (anexo I del Pliego de Condiciones) y acuerda admitir las cinco ofertas presentadas:

| Nº | EMPRESA                     |
|----|-----------------------------|
| 1  | VALORA PREVENCIÓN           |
| 2  | MAS PREVENCIÓN              |
| 3  | PREVAE, S.L.                |
| 4  | PREVING CONSULTORES, S.L.U. |
| 5  | CUALTIS, S.L.U.             |

A continuación, siendo las 12,10 horas, en acto público (comparecen D. José Romero en representación de Valora Prevención, D. José Luis Soler, en representación de Prevae, S.L. y D. José Luis Tomás, en representación de Cualtis, S.L.), la Mesa procede a la apertura de los **Sobre B** (mejoras), obteniéndose el siguiente resultado:

**SOBRE B**

| Nº | EMPRESA                     | INCREMENTO RECONOCIMIENTOS MÉDICOS<br>(HASTA 10 PUNTOS)<br>Hasta 75 rec.= 5 puntos<br>Hasta 85 rec. =10 puntos | MEJORAS RECONOCIMIENTOS MÉDICOS<br>(HASTA 10 PUNTOS)<br>2 PUNTOS POR PRUEBA FUERA PERFIL | SISTEMA INFORMACIÓN ON LINE<br>(HASTA 4 PUNTOS)<br>Para consulta rec. Med. = 2 p.<br>Para consulta contrato= 2 p. | TOTAL PUNTOS |
|----|-----------------------------|--|--|---|--------------|
| 1  | VALORA PREVENCIÓN           | Hasta 85 rec. = 10 p.  | 3 pruebas: CEA, Creatinina y electrocardiograma = 6 puntos                               | 4 puntos  | 20           |
| 2  | MAS PREVENCIÓN              | Hasta 85 rec. = 10 p.  | 5 pruebas: CA 125, CEA, Perfil tiroideo, Creatinina y Electrocardiograma = 10 puntos     | 4 puntos  | 24           |
| 3  | PREVAE, S.L.                | Hasta 85 rec. = 10 p.  | 5 pruebas: CA 125, CEA, Perfil tiroideo, Creatinina y Electrocardiograma = 10 puntos     | 4 puntos  | 24           |
| 4  | PREVING CONSULTORES, S.L.U. | Hasta 85 rec. = 10 p.  | 5 pruebas: CA 125, CEA, Perfil tiroideo, Creatinina y Electrocardiograma = 10 puntos     | 4 puntos  | 24           |
| 5  | CUALTIS, S.L.U.             | Hasta 85 rec. = 10 p.  | 5 pruebas: CA 125, CEA, Perfil tiroideo, Creatinina y Electrocardiograma = 10 puntos     | 4 puntos  | 24           |

Acto seguido, se procede a la apertura de los **SOBRES C**, que contienen la oferta económica, obteniéndose el siguiente resultado, tras aplicar la fórmula que consta en el Pliego Administrativo:

| Nº | EMPRESA                     | OFERTA<br>ECONÓMICA<br><br>DOS AÑOS<br><br>(BASE<br>IMPONIBLE) | PUNTOS |
|----|-----------------------------|--|--------|
| 1  | VALORA PREVENCIÓN           | 13.958,70 €  | 26,28  |
| 2  | MAS PREVENCIÓN              | 15.818,00 €  | 23,19  |
| 3  | PREVAE, S.L.                | 12.230,50 €  | 30,00  |
| 4  | PREVING CONSULTORES, S.L.U. | 16.390,00 €  | 22,38  |
| 5  | CUALTIS, S.L.U.             | 16.198,30 €  | 22,65  |

A continuación y conforme a lo estipulado en el apartado 4 del artículo 85 “Criterios para apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias en las subastas” del REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY DE CONTRATOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. (BOE del día 26 de octubre de 2001), se procede en primer lugar al cálculo de la media aritmética de las ofertas admitidas en la licitación, obteniendo un valor de **14.919,10 €**. Incrementando en 10 unidades porcentuales la citada media aritmética, obtenemos un valor de **16.411,01 €**. Conforme al citado artículo, se eliminarán del cálculo de la nueva media las ofertas que estén por encima de éste último valor. En este caso no se elimina ninguna oferta.

A continuación se disminuye la citada media aritmética en 10 unidades porcentuales, obteniéndose un valor de **13.427,19 €**, observándose que la oferta de **PREVAE, S.L.** pudiera considerarse desproporcionada o temeraria.

Se procede a la suma de la puntuación obtenida en los Sobres B y C, obteniéndose la siguiente clasificación:

| Nº | EMPRESA                     | PUNTOS<br>SOBRE B | PUNTOS<br>SOBRE C | PUNTUACIÓN<br>TOTAL<br>(B+C) |
|----|-----------------------------|-------------------|-------------------|------------------------------|
| 1  | PREVAE, S.L.                | 24                | 30,00             | 54,00                        |
| 2  | MAS PREVENCIÓN              | 24                | 23,19             | 47,19                        |
| 3  | CUALTIS, S.L.U.             | 24                | 22,65             | 46,65                        |
| 4  | PREVING CONSULTORES, S.L.U. | 24                | 22,38             | 46,38                        |
| 5  | VALORA PREVENCIÓN           | 20                | 26,28             | 46,28                        |

Visto lo anterior, la Mesa de Contratación, por unanimidad, propone la adjudicación del contrato del **SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO Y VIGILANCIA DE LA SALUD** a la mercantil **PREVAE, S.L.**, por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido, **siempre que justifique su proposición ante el órgano de contratación ya que podría considerarse desproporcionada o temeraria y, en caso de justificarla, presente la documentación requerida en el pliego. De no cumplir estos requisitos se propone la adjudicación a la siguiente empresa clasificada.**

No habiéndose formulado reclamaciones, se extiende la presente acta que, tras su lectura, firma la Mesa de Contratación, de lo que, como Secretario, certifico.”

Vista la propuesta anterior, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 18 de diciembre de 2017, acuerda requerir a la mercantil PREVAE, S. L. para que en el plazo de tres días hábiles contado desde el siguiente al de la notificación del acuerdo, justifique su oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita la ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas, y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación. Presentada la justificación, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 10 de enero de 2018, adopta el acuerdo que, copiado literalmente dice:

**“SÉPTIMO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACION PARA EXCLUIR A LA MERCANTIL PREVAE S.L DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACION DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO Y VIGILANCIA DE LA SALUD AL NO QUEDAR JUSTIFICADA LA OFERTA DESPROPORCIONADA Y REQUERIR A LA EMPRESA SIGUIENTE EN EL ORDEN DE CLASIFICACION LA DOCUMENTACION NECESARIA PARA PROCEDER A LA ADJUDICACION. ACUERDOS A TOMAR.-**

Con fecha 14 de diciembre de 2017 la Mesa de Contratación del procedimiento abierto para la adjudicación del contrato del servicio de Prevención Ajeno y Vigilancia de la Salud, propone la adjudicación de dicho contrato a la mercantil PREVAE S.L, por ser la oferta más ventajosa y que mayor puntuación ha obtenido, siempre que justifique su proposición ya que podría considerarse desproporcionada o temeraria.

En base a ello la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2017, requirió a la mercantil PREVAE S.L. para *que presentase la documentación que justifique la oferta desproporcionada y precisase las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita la ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas, y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, concediéndole tres días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, para presentar la documentación requerida, advirtiéndole de que, en caso de no ser presentada o que la misma no justifique la baja, se acordará la adjudicación a favor de la siguiente proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que han sido clasificadas.*

Dicho acuerdo se notifica a la mercantil PREVAE S.L, con fecha de 19 de diciembre de 2017. Posteriormente con fecha de 20 de diciembre de 2017, D. Raúl Yepes García, actuando en nombre y presentación de la mercantil PREVAE S.L, presenta un escrito ( con n.r.e 5640), para cumplir el requerimiento de justificación de la oferta presentada en el procedimiento de licitación del servicio de prevención ajeno y vigilancia de la salud, al haber sido considerada desproporcionada.

**Respecto de la justificación presentada se ha emitido informe por la Secretaria General de fecha de 10 enero de 2018, cuyo contenido se transcribe en lo que interesa:**

*La justificación del importe ofertado se fundamenta en dos puntos: el ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato y las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación.*

*Respecto del primer punto la mercantil PREVAE S.L, explica que los precios ofertados para la licitación están por encima de la actuales tarifas tanto en medicina del trabajo como en vigilancia de la salud, siendo rentables para la empresa. Sin embargo no indica cuales son estas tarifas, ni porque razones son rentables para la empresa.*

*Añade que los precios ofertados están por encima de los precios ofertados por el anterior adjudicatario, a finales del 2015. No obstante esta afirmación no es suficiente para justificar su oferta desproporcionada pues se trata de expedientes distintos, con el añadido de que el adjudicatario del anterior servicio, incumplió las obligaciones derivadas del contrato, lo que determinó la resolución del contrato y la necesidad de iniciar un nuevo procedimiento de licitación . Por ultimo alude que es adjudicatario de contratos similares en otros ayuntamientos, lo que le permite establecer los ahorros oportunos tanto desde el punto de vista técnico como administrativo y esos ahorros le permiten una mejora de su oferta económica. No obstante este argumento para justificar la oferta desproporcionada no puede ser admitido por ser insuficiente, pues no determina en qué consisten estos ahorros, ni los cuantifica.*

*Respecto de las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la mercantil PREVAE S.L, indica que ha realizado ingentes esfuerzos en la mejora de sus herramientas y procesos productivos, disponiendo del certificado de sistema de gestión de la calidad, una plantilla de 40 personas y más de 1500 centros de trabajo, con proveedores de reconocido prestigio y acuerdos económicos que le dan ventajas añadidas. Esta justificación tampoco puede ser admitida, por basarse en términos muy genéricos, y sin estar avalados por datos económicos cuantificados que permitan comprobar la viabilidad del contrato con el importe ofertado en la licitación.*

### **Conclusión**

*La oferta presentada por la mercantil PREVAE S.L, considerada desproporcionada, no ha sido adecuadamente justificada por lo que debe de ser excluida de la licitación y deberá de acordarse la adjudicación a favor de la mercantil que haya presentado la proposición económicamente más ventajosa de acuerdo con el orden en el que hayan sido clasificadas, en base a lo establecido en el art 152 del TRLCSP.*

Revisada el acta de la mesa de contratación de fecha de 14 de diciembre de 2017, se comprueba que es la mercantil MAS PREVENCIÓN a la que se le debe de requerir la documentación necesaria para proceder a la adjudicación del contrato, al haber quedado en segundo lugar en el orden de clasificación.

**En base a lo anteriormente expuesto y a propuesta de la Concejal de Hacienda y Contratación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes**

**ACUERDOS:**

**PRIMERO: EXCLUIR a la mercantil PREVAE S.L, del procedimiento de licitación al no quedar justificada la oferta económica considerada desproporcionada por los siguientes motivos :**

*La justificación del importe ofertado se fundamenta en dos puntos: el ahorro que permita la procedimiento de ejecución del contrato y las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación.*

*Respecto del primer punto la mercantil PREVAE S.L, explica que los precios ofertados para la licitación están por encima de la actuales tarifas tanto en medicina del trabajo como en vigilancia de la salud, siendo rentables para la empresa. Sin embargo no indica cuales son estas tarifas, ni porque razones son rentables para la empresa.*

*Añade que los precios ofertados están por encima de los precios ofertados por el anterior adjudicatario, a finales del 2015. No obstante esta afirmación no es suficiente para justificar su oferta desproporcionada pues se trata de expedientes distintos, con el añadido que el adjudicatario del anterior servicio, incumplió las obligaciones derivadas del contrato, lo que determinó la resolución del contrato y la necesidad de iniciar un nuevo procedimiento de licitación . Por ultimo alude que es adjudicatario de contratos similares en otros ayuntamientos, lo que le permite establecer los ahorros oportunos tanto desde el punto de vista técnico como administrativo y esos ahorros le permiten una mejora de su oferta económica. No obstante este argumento para justificar la oferta desproporcionada no puede ser admitido por ser insuficiente, pues no determina en qué consisten estos ahorros, ni los cuantifica.*

*Respecto de las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la mercantil PREVAE S.L, indica que ha realizado ingentes esfuerzos en la mejora de sus herramientas y procesos productivos, disponiendo del certificado de sistema de gestión de la calidad, una plantilla de 40 personas y más de 1500 centros de trabajo, con proveedores de reconocido prestigio y acuerdos económicos que le dan ventajas añadidas. Esta justificación tampoco puede ser admitida, por basarse en términos muy genéricos, y sin estar avalados por datos económico cuantificados que permita comprobar la viabilidad del contrato con el importe ofertado en la licitación.*

**SEGUNDO ; REQUERIR a la mercantil MAS PREVENCION SERVICIO DE PREVENCIÓN SLU con CIF B99083404, segunda empresa clasificada en el procedimiento de licitación, para que en el plazo de diez días hábiles, contado a partir del siguiente al de notificación de este acuerdo, presente la siguiente documentación, como paso previo a la adjudicación del contrato:**

**a DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y CAPACIDAD DE OBRAR DEL EMPRESARIO:**

- Los empresarios españoles que fueren personas físicas, mediante copia debidamente autenticada del documento nacional de identidad.
- Los empresarios españoles que fueren personas jurídicas, mediante las correspondientes escrituras de constitución y modificación, inscritas en el Registro Mercantil, o la escritura o documento de constitución, estatutos o acta funcional, en el que constaten las normas por la que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, **cuyo objeto ámbito de la actividad estén dentro de las prestaciones correspondientes al contrato de servicio de prevención ajeno y vigilancia de la salud**, de conformidad con lo establecido en el art 57 del TRLCSP.
- Las empresas no españolas que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, mediante su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- Las empresas extranjeras no comunitarias, mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el correspondiente Estado o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.
- Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales (UTE) deberán aportar un documento, que podrá ser privado, por el que se comprometan a constituir la unión en caso de resultar adjudicatarios. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.
- No serán admitidas a licitación las comunidades de bienes por carecer de personalidad jurídica para contratar con la Administración.

#### b) DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA REPRESENTACIÓN:

Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

Si el candidato fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

La persona con poder bastantado a efectos de representación deberá acompañar fotocopia de su DNI compulsada administrativamente o testimonio notarial.

#### c) ACREDITACIÓN DE LA NO CONCURRENCIA DE PROHIBICIONES PARA CONTRATAR:

Se realizará mediante declaración responsable de no estar incurso el licitador en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

#### d) DOCUMENTOS QUE JUSTIFIQUEN EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:



Se acreditará, de conformidad con el artículo 75.1 a) del TRLCSP, con la presentación:

- De las últimas cuentas anuales aprobadas en las que quede reflejado un volumen anual de negocios, en el ámbito al que se refiere el presente contrato, por importe igual o superior, al del presupuesto de licitación.
- Del justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por un importe mínimo de 100.000 euros

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de las Administraciones Públicas acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.2 del TRLCSP.

e) DOCUMENTOS QUE JUSTIFIQUEN EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL:

Se acreditará, de conformidad con el art. 76 a) del TRLCSP, mediante la presentación de:

- Relación de los principales servicios realizados en los últimos cinco años, avalados por certificados de buena ejecución para los servicios más importantes; estos certificados indicarán las fechas y el destinatario, público o privado, de las mismas. Los servicios se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. (Se exigirá la acreditación de, al menos, cinco servicios similares a la que es objeto de la presente contratación).
- Declaración indicando la **maquinaria, material y equipo técnico** del que se dispondrá para la ejecución del servicio a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.
- Titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa, y en particular del personal responsable de la ejecución del contrato.

f) ALTA EN EL IAE:

El licitador requerido deberá acreditar estar dado de alta en el epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) correspondiente al objeto de este contrato.

g) SUMISIÓN EXPRESA A LA JURISDICCIÓN ESPAÑOLA:

Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que les pudiera corresponder.

h) GARANTÍA DEFINITIVA Y PAGO DE LOS GASTOS DE PUBLICACION :

El licitar requerido deberá acreditar haber constituido la garantía definitiva por importe del 5% del precio del contrato, y por los dos años de vigencia del contrato, **(790,90 €)**, así como justificante de pago de los gastos de publicación de los anuncios de licitación, **(138,57 €)**.

i) OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL:

Deberá aportar la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social y con la Administración Tributaria, mediante la presentación de certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

No será necesario presentar la documentación descrita en los apartados a), b) , c) y d) precedentes cuando se aporte certificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, u órgano equivalente de la Comunidad Autónoma de Murcia, y se haga constar de manera expresa en la declaración responsable a que hace referencia el apartado c) que las circunstancias reflejadas en esta certificación no han experimentado variación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

**TERCERO.** Notificar el presente acuerdo a la mercantil PREVAE S.L, y a la mercantil MAS PREVENCIÓN. “

Visto el anterior acuerdo, se requirió a la mercantil MAS PREVENCIÓN SERVICIO DE PREVENCIÓN, S. L. U., para que en el plazo de diez días hábiles presentase la documentación exigida en el pliego de cláusulas administrativas para la adjudicación del contrato.

Con fecha 26 de enero de 2018, se presenta por MAS PREVENCIÓN SERVICIO DE PREVENCIÓN, S. L. U., la documentación exigida en el pliego, con n.r.e. 426.

Siendo correcta la documentación presentada, incluida la garantía definitiva de 790,90 Euros, mediante ingreso en efectivo, puede procederse a la adjudicación y por tanto, en base a lo establecido en el art. 151.2 y art. 156 del TRLCSP. la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Concejal de Hacienda, adopta, por unanimidad de sus miembros, los siguientes

**ACUERDOS:**

**PRIMERO.-** Adjudicar el contrato **DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO Y VIGILANCIA DE LA SALUD** a **MAS PREVENCIÓN SERVICIO DE PREVENCIÓN, S. L. U.**, con CIF B99083404, por un precio de 19.139,78 Euros IVA incluido (15.818,00 Euros de base imponible + 3.321,78 Euros del 21% de IVA) y demás condiciones contenidas en su oferta y en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Particulares y de Prescripciones Técnicas, por se la oferta más ventajosa y que mayor puntuación obtuvo en la licitación, no incurso en baja temeraria o desproporcionada.

**SEGUNDO.-** El plazo de ejecución del servicio es de dos años, a contar desde la formalización del contrato, si bien se podrá prorrogar, antes de que finalice el contrato, por periodos de un año, y mediante acuerdo expreso del órgano de contratación, hasta máximo de dos años, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, pueda ser superior a 4 años.

**TERCERO.-** Disponer el gasto con cargo a la partida correspondiente del presupuesto vigente de gastos.

**CUARTO.-** Notificar a MAS PREVENCIÓN SERVICIO DE PREVENCIÓN, S. L. U.. el presente acuerdo y citarle para la firma del contrato que tendrá lugar en la Secretaría del Ayuntamiento.

**QUINTO.-** Nombrar como responsable del presente contrato a D. Graciano Marín Asensio.

**SEXTO.-** Notificar este acuerdo al resto de licitadores.

**TERCERO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE URBANISMO PARA DECLARAR EL DESISTIMIENTO DE SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA PRESENTADA POR LA XXXXXXXXXXXX LU115/2017. ACUERDOS A TOMAR**

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

Se somete a informe la solicitud de licencia urbanística por la XXXXXXXXXXXX para llevar a cabo obras consistentes en la instalación de una tubería a presión, presurizada en la zona alta del término municipal de Lorqui. El escrito se presenta el 7 de junio de 2017, con n.r.e 2545.

Con fecha de 15 de junio de 2017, n.r.e (2733) se presenta un anteproyecto de las obras elaborado por el Ingeniero Técnico Agrícola D. XXXXXXXX, no siendo suficiente un anteproyecto al ser necesario un proyecto técnico.

En el expediente consta que, con fecha de 4 de julio de 2017, se formuló un requerimiento a la XXXXXXXXXXXX para que presentara un proyecto redactado por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente, concediéndole un plazo de 10 días para la subsanar dicha deficiencia, con la advertencia de que si no lo hiciera se le tendría por desistido de su petición.

Dicho requerimiento se le notifica el día 18/07/2017, habiendo transcurrido el plazo de 10 días hábiles concedido sin que se haya presentado la documentación para subsanar el requerimiento, por lo que de conformidad con el art 16 de la actual Ley 39/2015, se entiende que el interesado ha desistido de su petición.

### **ANTECEDENTES DE DERECHO**

Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, art 263, 267, y 268. (LOTUM).

#### **Consideraciones Jurídicas**

##### **1.1 Concepto de licencia urbanística.**

De conformidad con el art 263 de Ley 13/2015, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, (LOTUM), la licencia es el acto administrativo reglado por el que se autoriza

la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.

## **1.2 Supuestos sujetos a licencia:**

Para determinar si la construcción de una nave sin uso específico, está sujeta a licencia o solo sería necesario Comunicación Previa (art 265 LOTUM) o en su caso declaración responsable (art 264 LOTUM), acudimos al art 236.2 de la LOTUM, el cual establece que:

Están sujetos a licencia los siguientes actos:

a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.

b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.

c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.

d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.

Y por tanto estaríamos en el supuesto encuadrable en el apartado b).

## **1.3 Procedimiento y órgano competente para su aprobación.**

Para determinar cuál es el órgano competente para la aprobación de la licencia, así como el procedimiento a seguir, acudimos al art 268 de LOTUM, y conforme al mismo podemos afirmar que:

a) **La competencia para otorgar las licencias corresponderá a los órganos competentes de la Administración local, de acuerdo con su legislación aplicable.** En este artículo se hace una remisión a la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, cuyo art 21, letra q) atribuye al Alcalde la competencia para otorgar licencias, (salvo que la Leyes sectoriales lo atribuyan al Pleno o la Junta de Gobierno). No obstante, en el Ayuntamiento de Lorqui, esta competencia del Alcalde esta delegada en la **Junta de Gobierno Local**, en base a lo establecido en el art 21.3 de la Ley 7/85.

b) Es requisito imprescindible que el otorgamiento de las licencias vaya precedido de los correspondientes **informes técnicos y jurídicos**, sobre la conformidad de la solicitud a la legalidad urbanística. **La solicitud deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el colegio profesional en los casos pertinentes, con expresión del técnico director de la obra.**

c) El plazo máximo para resolver sobre el otorgamiento de licencia será de tres meses. En el caso de que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

En los supuestos de sujeción a licencia urbanística regulados en esta ley, transcurrido el plazo de resolución sin haberse notificado esta, el interesado podrá entender desestimada su petición por silencio administrativo, en los términos establecidos en la legislación básica estatal, sin perjuicio de la obligación de resolver que impone la Ley 39/2015.

## **1.4 Condiciones y requisitos.**

**Con carácter general las condiciones y requisitos para la concesión de licencias urbanísticas, vienen regulados en el art 267 de la LOTUM, en los siguientes términos:**

*Los títulos habilitantes en materia urbanística se sujetarán al procedimiento establecido en la normativa sobre régimen local y en las ordenanzas municipales.*

*2. Los interesados habrán de solicitar las licencias urbanísticas en los plazos establecidos en el planeamiento.*

*3. Los títulos habilitantes en materia urbanística se entienden concedidos dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y de acuerdo con las previsiones de la legislación y el planeamiento urbanístico vigentes, sin perjuicio de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial correspondiente.*

*4. Los periodos de vigencia de los expresados títulos deberán ser regulados por los correspondientes ayuntamientos.*

*5. Cuando los actos de edificación y uso del suelo y aquellos otros previstos en esta ley o sus disposiciones reglamentarias se realizaren en terrenos de dominio público o sus zonas de afección y requieran licencia, se entenderá esta sin perjuicio de las autorizaciones o concesiones que sea pertinente otorgar por parte del ente titular del dominio público o de quien ostente las competencias, que serán, en todo caso, emitidas con carácter previo a la licencia.*

*6. Se podrán otorgar licencias parciales para fases de una construcción que resulten técnica y funcionalmente independientes.*

En base a toda la normativa aplicable, y al informe jurídico de la Secretaria General, de fecha 10/01/2018, la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Concejala de Urbanismo, adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

**PRIMERO: ACORDAR el desistimiento de la solicitud de licencia urbanística presentada por XXXXXXXXXXXX para llevar a cabo las obras consistentes la instalación de una tubería a presión, presurizada, en la zona alta del término municipal de Lorquí, por no cumplir en el plazo de diez días, con el requerimiento efectuado para la presentación de documentación, y en concreto la presentación de un proyecto técnico visado por el colegio competente.**

**SEGUNDO: INFORMAR** al interesado que, al aprobar el archivo, se requiere, en el caso de seguir interesado en obtener la licencia urbanística, la presentación de una nueva solicitud, acompañada de un proyecto técnico visado por el colegio correspondiente, al ser un requisito imprescindible, de conformidad con lo establecido en el art 268 de la LOTUM.

**TERCERO: NOTIFICAR** el presente acuerdo a los interesados, otorgándoles el régimen de recursos que le corresponda.”

|   |
|---|
| <b>CUARTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE URBANISMO PARA LA CONCESION DE LICENCIA A XXXXXXXXXXXXXXXX, PARA EJERCER LA ACTIVIDAD DE FABRICACIÓN DE PERFILERÍA METÁLICA Y ALMACÉN DE AISLAMIENTO, LA 13/2013. ACUERDOS A TOMAR</b> |
|---|

## ANTECEDENTES

**UNO.** - En fecha 2 de mayo de 2013, se solicita licencia de actividad (LA 13/13), por D<sup>a</sup> XXXXXXXXX con DNI: XXXXXXXXXXXXX, actuando en nombre y representación de la mercantil XXXXXX, para la instalación de la actividad DE FABRICACIÓN DE PERFILERÍA METÁLICA Y ALMACÉN DE AISLAMIENTO, con emplazamiento en, Polígono Industrial Base 2000, con arreglo a la documentación que se acompaña a la solicitud, consistente en un proyecto elaborado el Ingeniero Técnico Industrial D. XXXXXX y visado por el Colegio oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de la Región de Murcia, con fecha de 25/04/2013.

**DOS.** - En dicho expediente se ha seguido la tramitación establecida en la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada, habiéndose realizado diversos requerimientos de subsanación de deficiencias, los cuales han sido cumplimentados y cuenta con el informe favorable de calificación ambiental de fecha de 19 de enero de 2018. En el cuál consta, las condiciones necesarias, previas a la puesta en funcionamiento de la actividad:

- Con anterioridad a la puesta en funcionamiento de la actividad, se deberá realizar la comunicación previa al inicio de la actividad en los términos y requerimientos previstos en el artículo 81 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo de protección ambiental integrada. De acuerdo con apartado c) del mencionado artículo se emitirá deberá aportar **Informe de una Entidad de Control Ambiental** que acredite el cumplimiento de las condiciones ambientales impuestas en la licencia de actividad.
- **Certificación del técnico director de la instalación**, acreditativa de que la instalación o montaje se ha llevado a cabo conforme al proyecto presentado y, en su caso, los anexos correspondientes a las modificaciones no sustanciales producidas respecto de la instalación proyectada, que se acompañarán a la certificación, así como **plano en planta fin de obra e instalaciones donde se representará la disposición final del edificio e instalaciones que conforman la actividad**.
- Diligencia de Inscripción en **Registro Industrial** de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la C.A.R.M.
- Contrato con Gestor Autorizado de Residuos.
- Deberán efectuar la solicitud de inscripción en el registro de pequeños productores de residuos peligrosos; especificando todos los residuos que produce caracterizados conforme a la orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos.

**TRES.** – Durante el trámite de información pública no se han presentado alegaciones.

## ANTECEDENTES DE DERECHO

**PRIMERO. - LEGISLACIÓN APLICABLE.** - Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL) Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada; supletoriamente, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (RSCL), aprobado por

Decreto de 17/06/55, y Ley 30/92 por estar esta norma vigente, en el momento del inicio del expediente.

**SEGUNDO.** - La actividad objeto de expediente:

A) El planeamiento urbanístico aplicable a los terrenos donde se pretenden realizar las referidas construcciones es SUELO URBANO CONSOLIDADO, DE USO GLOBAL INDUSTRIAL, zonificación, Ordenanza de edificación tipo C, edificación abierta tipo industrial.

B) Cuenta con informe favorable de calificación ambiental, emitido por el Ingeniero Técnico Industrial de fecha 19 de enero de 2018, de acuerdo con lo establecido en el art. 78 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada.

**TERCERO.** - Habiéndose tramitado el expediente de acuerdo con lo establecido en Capítulo III del Título III de la Ley 4/2009, de Protección Ambiental Integrada, y contando con los informes emitidos por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal procede la continuación del expediente mediante la concesión de la licencia de actividad solicitada, **con las medidas correctoras que en el Proyecto presentado se incluyen, a las que habrán de sumarse, en su caso, las medidas correctoras adicionales establecidas por el Ingeniero Técnico Industrial.**

Una vez terminada la instalación, acondicionamiento o montaje, el titular debe comunicar el inicio de la actividad a este Ayuntamiento, aportando simultáneamente la documentación requerida por los Técnicos Municipales, que se especifica en la propuesta de Acuerdo del presente informe. Efectuada dicha comunicación, el Ayuntamiento realizará la primera comprobación administrativa de las condiciones impuestas en la licencia.

**CUARTO.** - En base a la obligación de resolución conjunta de la licencia de obra y de actividad exigida en el art. 64 la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada, puede otorgarse la presente licencia, ya que se encuentra preparada la concesión simultánea de la licencia de obra mayor (OM-57/15).

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, al informe del técnico municipal de fecha 19/01/2018 y jurídico de la Secretaria General, de fecha 19/01/2018, la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Concejal de Urbanismo, adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

**PRIMERO. - CONCEDER** a D<sup>a</sup> XXXXXXXXXXX con DNI XXXX, actuando en nombre y representación de la mercantil XXXXXXXXX con CIF: XXXX **Licencia de Actividad**, para la instalación de la actividad DE FABRICACIÓN DE PERFILERÍA METÁLICA Y ALMACÉN DE AISLAMIENTO, con emplazamiento en el Polígono Industrial Base 2000, con las características que figuran en el Proyecto aportado al expediente, que forma parte indisoluble de la presente licencia, con sujeción a las siguientes condiciones:

- El presente informe de calificación ambiental, debe entenderse para la maquinaria e instalaciones descritas en el proyecto y para las funciones acorde con la actividad propuesta, ejecutadas en su interior. La licencia no habilita la ejecución de algunas de ellas en el exterior ni para maquinaria distinta.
- Cualquier otro uso del local o instalación distinta de las proyectadas no se considera incluido en la calificación ambiental, y deberá por tanto someterse a nueva autorización.
- No se producirán consecuencia del funcionamiento de equipos, o de la propia actividad, emisiones sonoras capaces de provocar inmisiones superiores a los valores legalmente establecidos en la ordenanza municipal sobre protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones del Ayuntamiento de Lorquí.
- Todo material, sustancia u objeto (sólido o líquido) del que la industria deba desprenderse tendrá la consideración de residuo. Los productores de residuos son los responsables de garantizar su correcta gestión ambiental de acuerdo con la ley 10/1998, de 21 de abril, de residuos.
- Aquellos residuos potencialmente reciclables o valorizables tales como cartuchos de tóner de impresoras, papel, cartón, vidrios, envases y residuos de carácter comercial o industrial, etc., deberán ser destinados a estos fines, evitando, en todo caso, la evacuación a vertedero (Ley 11/1997 de envases y residuos de envases y artículo 11 punto 2 de la ley 10/1998). En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación.
- No se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su aprovechamiento.
- Los residuos peligrosos serán retirados dentro de los plazos previstos en la normativa aplicable, y por gestor autorizado.
- La maquinaria será revisada periódicamente de modo que se compruebe la aparición de ruidos o vibraciones ajenos a su funcionamiento normal.
- De acuerdo con la Ley 6/2006, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se realizará un plan de ahorro de agua aplicando metodologías de hidroeficiencia industrial, de tal manera que se produzcan ahorros en los sucesivos ejercicios y éstos se puedan demostrar mediante la utilización de indicadores medioambientales.
- Se dará cumplimiento al programa de vigilancia y control de la actividad propuesto en el proyecto de la misma.

**SEGUNDO. - COMUNICAR** al interesado que, con carácter previo al inicio de la actividad, deberá cumplir las siguientes medidas correctoras, establecidas en la documentación presentada y otras de carácter adicional:

#### **Atmosfera.**

Con los datos aportados, la actividad no se considera clasificada en el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera del anexo del R.D 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras



de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación de calidad del aire y protección de la atmósfera. Además, la actividad no se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la **Ley 117/2.003**.

### **Ruidos.**

Por lo que respecta a los ruidos generados por la actividad se adjunta Evaluación de la emisión de ruidos cuya medición se encuentra por debajo de los niveles máximos permitidos por la ordenanza municipal sobre protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones del Ayuntamiento de Lorquí, el Decreto 48/98, la LEY 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, así como el REAL DECRETO 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental, y el REAL DECRETO 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

### **Vertidos.**

La actividad es titular de un vertido procedente de las aguas sanitarias y de limpieza del local.

La actividad NO se encuentra incluida en el anexo I del Decreto 16/1999, sobre vertidos de aguas residuales industriales al alcantarillado.

### **Residuos.**

El proyecto describe los residuos generados, los depósitos en la etapa de transferencia en la actividad y sus operaciones de gestión. Aparecen descritos con el código LER según lo establecido en la orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos.

El titular deberá proceder a solicitar su inscripción en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos de la Región de Murcia, siempre que la cantidad de estos producida sea menor de 10 Tm / año.

### **Envases y residuos de envases.**

A la actividad no le resulta de aplicación lo establecido en La Ley 11/1997, de 24 de abril de envases y residuos de envases, y en el Real Decreto 782/1998, que la desarrolla en lo que respecta a la puesta de envases en el mercado.

Pueden aparecer envases de los denominados comerciales o industriales, como consecuencia del uso de materias primas envasadas para el funcionamiento de la actividad. Estos envases deben ser gestionados de acuerdo con la normativa vigente y, una vez desechados, entregados a gestor autorizado, para su reciclado.

Se puede esperar igualmente la aparición de residuos de envases, como envases vacíos que han contenido las materias primas utilizadas en el proceso de la actividad (cajas de cartón, latas, botes, botellas y garrafas de plástico, por ejemplo) que deben ser igualmente entregados a gestor autorizado, para su reciclado.

### **Contaminación de suelos.**

La actividad que se pretende desarrollar no se incluye en ningún epígrafe del Anexo I del REAL DECRETO 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades

potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

### **Limitación de la Demanda Energética (Exigencia Básica HE1 del C.T.E.).**

En el entorno de la actividad aplicable, se cumple el vigente Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios, RITE.

### **Medidas de ahorro de agua.**

La empresa se encuentra obligada a dar cumplimiento a la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En concreto adoptará las medidas que se indican en el artículo 5 de la mencionada Ley para industrias.

### **Programa de Vigilancia Ambiental.**

La memoria ambiental aportada incluye un apartado en el que se propone un programa de vigilancia ambiental.

**TERCERO. - APERCIBIR** al interesado de que, una vez terminada la instalación que el presente Acuerdo autoriza, y aportada la documentación referida en el punto anterior, **deberá comunicar a esta Administración el inicio de la actividad:**

- Se deberá realizar la comunicación previa al inicio de la actividad en los términos y requerimientos previstos en el artículo 81 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo de protección ambiental integrada. De acuerdo con apartado c) del mencionado artículo se emitirá deberá aportar **Informe de una Entidad de Control Ambiental** que acredite el cumplimiento de las condiciones ambientales impuestas en la licencia de actividad.
- **Certificación del técnico director de la instalación**, acreditativa de que la instalación o montaje se ha llevado a cabo conforme al proyecto presentado y, en su caso, los anexos correspondientes a las modificaciones no sustanciales producidas respecto de la instalación proyectada, que se acompañarán a la certificación, así como **plano en planta fin de obra e instalaciones donde se representará la disposición final del edificio e instalaciones que conforman la actividad, así como las medidas correctoras en materia medioambiental.**
- Diligencia de Inscripción en **Registro Industrial** de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la C.A.R.M.
- Deberán efectuar la solicitud de inscripción en el registro de pequeños productores de residuos peligrosos; especificando todos los residuos que produce caracterizados conforme a la orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos.
- Antes de la conclusión del expediente administrativo, deberá presentar copia de Contrato con Gestor Autorizado de Residuos.

**Así mismo se establecen las siguientes condiciones de Funcionamiento, Cese, y Gestión Ambiental de la Actividad.**

De acuerdo con el artículo 82 de la Ley 4/2009, la licencia de actividad perderá su vigencia si, una vez otorgada, no se comunica el inicio de la actividad en el plazo que se fije en la propia licencia de actividad, o en su defecto en el de dos años a contar desde la notificación de la

resolución administrativa que ponga fin al procedimiento, o, una vez iniciada, se interrumpiera durante un plazo igual o superior a seis meses.

**CUARTO: INFORMAR** que El Ayuntamiento realizará la primera comprobación administrativa de las condiciones impuestas en la licencia de actividad, en el plazo de tres meses, desde la comunicación previa al inicio de la actividad nueva. Si de la comprobación realizada se pone de manifiesto el incumplimiento de las condiciones establecidas en la licencia de actividad o en la normativa ambiental, y sin perjuicio de la sanción que en su caso proceda, se podrá ordenar al causante que ajuste la actividad a las condiciones establecidas, fijando un plazo adecuado para ello y adaptando, si resulta preciso, las medidas necesarias para evitar o minimizar las molestias o los riesgos o daños que dicho incumplimiento puede ocasionar en el medio ambiente y la salud de las personas, de entre la enumeradas en el art 143 “Suspensión de la actividad y otras medidas cautelares”, de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.

**QUINTO: LIQUIDAR** la tasa por la tramitación de la Licencia de Actividad conforme a la Ordenanza Reguladora, **cuya cuota queda fijada en 708,96 Euros, (ref. 59802) y cuyo ingreso consta que ya se ha realizado por el interesado.**

**SEXTO: FACULTAR** al Alcalde-Presidente para la resolución de aquellos asuntos que sean necesarios en la conclusión administrativa del presente expediente.

**SÉPTIMO: NOTIFICAR** el presente acuerdo a los interesados otorgándoles el régimen de recursos que corresponda.

**QUINTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA PARA DECLARAR LA IMPOSIBILIDAD DE QUE XXXXXXXXXXXX, PUEDA CONTINUAR CON LA ACTIVIDAD DE FABRICACION DE PRODUCTOS SEMIELABORADOS DE MATERIAS PLASTICAS, AL AMPARO DE LA DECLARACION RESPONSABLE DRA 72/2016. ACUERDOS A TOMAR**

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

Con fecha de 5 de diciembre de 2016, (n.r.e. 4.932) D. XXXXXXXXXXXX, actuando en nombre y representación de XXXX presenta una declaración responsable para el ejercicio de actividad de FABRICACION DE PRODUCTOS SEMIELABORADOS DE MATERIAS PLASTICAS, acompañado de un proyecto técnico elaborado por XXXXXX, visado el 25/11/2016, por el Colegio de Ingenieros Técnicos Industriales de Murcia. No obstante, consta en el expediente documentación correspondiente a la mercantil XXXXXXXX.

Posteriormente, con fecha de 23 de diciembre de 2016, (con n.r.e. 5.254), D. XXXXXXXXXXXX, actuando en nombre y representación de XXXXX, presenta otra solicitud de declaración responsable para el ejercicio de actividad de IMPRESIÓN DE TEXTOS O IMÁGENES POR CUALQUIER PROCEDIMIENTOS O SISTEMA, en base al mismo proyecto elaborado por

XXXXXX, visado el 25/11/2016, por el Colegio de Ingenieros Técnicos Industriales de Murcia, cuyo promotor es XXXX.

## **ANTECEDENTES DE DERECHO**

### **Consideraciones Jurídicas**

De la documentación obrante en el expediente, se podría entender que se pretende realizar la actividad de FABRICACION DE PRODUCTOS SEMIELABORADOS DE MATERIAS PLASTICAS acompañado del proyecto técnico elaborado por XXXXXXXXXX, visado el 25/11/2016, por el Colegio de Ingenieros Técnicos Industriales de Murcia y que el promotor es la mercantil XXXXXXXX No obstante no es correcto que en este expediente, conste que la inscripción de la actividad en el Dirección General de industria se haya hecho a nombre la mercantil XXXXXXXX e igualmente la comunicación al registro de productos de residuos de ha hecho a nombre de la empresa XXXXX.

Posteriormente, con fecha de 23 de diciembre se presenta otra declaración responsable para el ejercicio de la actividad consistente en la IMPRESIÓN DE TEXTO O IMÁGENES POR CUALQUIER PROCEDIMIENTO O SISTEMA, en base al mismo proyecto XXXXXXX, visado el 25/11/2016, por el Colegio de Ingenieros Técnicos Industriales de Murcia, cuyo promotor es XXXXXXXX, pero que en esta solitud el titular es la mercantil XXXXXXXX, en el que se incluye un certificado sobre cumplimiento de normativa urbanística y de la normativa en materia de instalaciones para el inicio de actividad, cuyo promotor es XXXXXXXX, firmada por el Ingeniero Técnico Industrial.

Por tanto, no está suficientemente determinado si estamos ante una única declaración responsable para una determinada actividad cuyo promotor es XXXXXX, pues se incluye documentación correspondiente a otra mercantil, XXXXXX, o si nos encontramos ante dos solicitudes distintas para promotores distintos, en cuyo caso tampoco es correcta la documentación presentada pues se incluyen documentación correspondiente a titulares distintos

Ante esta situación acudimos al art 74 de la Ley 4/2009, el cual establece que la inexactitud, la falsedad u omisión de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que acompañe o incorpore a la declaración responsable, determinará, previo trámite de audiencia, la imposibilidad de iniciar o continuar con el ejercicio de la actividad afectada desde que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar.

Ello determina que se deba de subsanar la declaración responsable, con la documentación correspondiente cuyo titular sea XXXXXXX S.L o XXXXXXX S.L.

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 26 de abril de 2017, adopto entre otros los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Dar audiencia a los interesados XXXXXXXXXX, y XXXXXXXXX por un plazo de diez hábiles para que proceda a aclarar inexactitud de la declaración responsable presentada, debiendo especificar:

a) Quienes es promotor de la actividad: XXXX o XXXXX.

b) Cuál es la actividad que pretende desarrollarse, pues en la solicitud presentada con fecha de 5 de diciembre de 2016, consta el epígrafe de 4821, “correspondiente a la fabricación de productos semielaborados de materias prácticas”, y en los documentos presentados el 23 de diciembre de 2017, consta el epígrafe 474.1 “impresión de textos o imágenes por cualquier procedimiento o sistema”, debiendo de existir una concordancia entre los epígrafes y el objeto del proyecto.

c) Si lo que se pretende es presentar es una única declaración responsable no pueden incluirse en el mismo expediente documentación correspondiente a dos empresas distintas, con epígrafes distintos.

d) Si se trata de dos solicitudes distintas con distintos promotores, ambas declaraciones están incompletas pues se han incluido certificados de cumplimiento de normativa urbanística y de inicio de actividad correspondientes a titulares distintos y en base a un único proyecto, lo cual no es correcto.

**SEGUNDO:** NOTIFICAR a los interesados, con la advertencia de que, si en el plazo de 10 días no cumplimenta el requerimiento, podrá acordarse la imposibilidad iniciar o continuar con el ejercicio de la actividad, de conformidad con el art 74.2 de Ley 4/2009.

Como respuesta al requerimiento realizado, D. XXXXXXXXXX, actuando en nombre y representación de XXXXX presenta una nueva declaración responsable para el ejercicio de actividad de Fabricación de Film de plásticos con fecha de 1 de agosto (n.r.e 3548) acompañado de un proyecto técnico elaborado por XXXXXXXXX, visado el 17/07/2017, por el Colegio de Ingenieros Técnicos Industriales de Murcia, a la que le corresponde el número de expediente 64/2017

Así mismo D. XXXXXXXXXX, actuando en nombre y representación de XXXXXXX, presenta una nueva declaración responsable para el ejercicio de actividad de IMPRESIÓN de Film de plásticos con fecha de 1 de agosto (n.r.e 3549) acompañado de un proyecto técnico elaborado por XXXXXXX, visado el 17/07/2017, por el Colegio de Ingenieros Técnicos Industriales de Murcia, a la que le corresponde el número de expediente 65/2017

Por tanto procede acordar la imposibilidad de que XXXX, continúe con el ejercicio de la actividad, ampliación de fábrica de plásticos para impresión al amparo de la declaración responsable presentada con fecha 5 de diciembre de 2016, (n.r.e. 4.932) Expt 72/2016, de conformidad con el art 74.2 de Ley 4/2009, sin perjuicio que puedan llevarlo a cabo conforme a la nueva declaración presenta con fecha de 1 de agosto de 2017, que ha dado lugar a un nuevo expediente DRA 64/2017, pendiente de ser revisada por los servicios técnicos del Ayuntamiento,

así como XXXXX al amparo de la nueva declaración responsable, presentada el día 1 de agosto de 2017, que ha dado lugar al expediente DRA 65/2017.

En base a lo anteriormente expuesto, y a los informes obrantes en el expediente, la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Concejala de Hacienda, adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** ACORDAR la imposibilidad de que XXXXXX, continúe con el ejercicio de la actividad, ampliación de fábrica de plásticos para impresión al amparo de la declaración responsable presentada con fecha 5 de diciembre de 2016, (n.r.e. 4.932) Expt 72/2016, de conformidad con el art 74.2 de Ley 4/2009, sin perjuicio que puedan llevarlo a cabo conforme a la nueva declaración presenta con fecha de 1 de agosto de 2017, que ha dado lugar a un nuevo expediente DRA 64/2017, pendiente de ser revisada por los servicios técnicos del Ayuntamiento, así como XXXXXX al amparo de la nueva declaración responsable, presentada el día 1 de agosto de 2017, que ha dado lugar al expediente DRA 65/2017.

**SEGUNDO.** Notificar al interesado.

**SEXTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE URBANISMO PARA REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN EN LA DECLARACION RESPONSABLE PARA LA IMPRESIÓN DE FILM DE PLÁSTICOS XXXXXXXXXXXX, DRA 65/2017. ACUERDOS A TOMAR**

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

Con fecha de 1 de agosto de 2017 (n.r.e. 3549) D. XXXXXXXXXXXXX, actuando en nombre y representación de la mercantil XXXXXXXXXXX, presenta una declaración responsable para LA IMPRESIÓN DE FILM DE PLÁSTICOS con emplazamiento en la Carretera Nacional 301, KM 377, del Polígono Industrial El SALADAR II, acompañada de un proyecto técnico elaborado por el Ingeniero Técnico Industrial, D. XXXXXXXXXXX, y visado por el Colegio Oficial de Graduados en Ingeniería de la rama industrial e Ingenieros Técnicos Industriales de la Región de Murcia.

#### **ANTECEDENTES DE DERECHO**

**Legislación Aplicable.**

- **Ley 4/2009, de Protección Ambiental Integrada, en su redacción dada por la Ley nº 2/2017 de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas.**

**Consideraciones Jurídicas.**

De conformidad con el art 73 de la Ley 4/2009, la declaración responsable de actividad, permitirá la apertura e inicio desde el mismo momento de su presentación, sin perjuicio de las autorizaciones o de las otras comunicaciones o declaraciones que resulten exigibles por la normativa sectorial. Así mismo las actividades sometidas a declaración responsable, están sujetas en todo momento al régimen administrativo de comprobación, inspección, sanción, restablecimiento de la legalidad ambiental previsto en esta ley y, en general, de control que corresponde al ayuntamiento en relación con la actividad.

Con fecha de 1 de agosto de 2017 (n.r.e. 3549) D. XXXXXXXXXXXX, actuando en nombre y representación de la mercantil XXXXX, presenta una declaración responsable para LA IMPRESIÓN DE FILM DE PLÁSTICOS con emplazamiento en la Carretera Nacional 301, KM 377, del Polígono Industrial El SALADAR II, acompañada de un proyecto técnico elaborado por D. XXXXXXXXXXXX, y visado por el Colegio Oficial de Graduados en Ingeniería de la rama industrial e Ingenieros Técnicos Industriales de la Región de Murcia.

Respecto de dicha solicitud, se emite el correspondiente informe del Ingeniero Técnico Municipal, con fecha de 17 de enero de 2018, en el que pone de manifiesto que la documentación presentada junto a la solicitud de declaración responsable es incompleta por lo que no es un título jurídico suficiente que permita el ejercicio de la actividad desde el día de su presentación, pues el proyecto técnico presentado, en cuanto a la instalación eléctrica, solo realiza una descripción de la zona de almacenamiento de APQ, y no del resto del edificio. En cuanto a la instalación de protección contra incendios, igualmente, solo realiza la descripción de la zona de almacenamiento de APQ, y no del resto del edificio de la actividad.

Ante esta situación acudimos al art 74 de la Ley 4/2009, el cual establece que la inexactitud o la omisión de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que acompañe o incorpore a la declaración responsable, determinará, previo trámite de audiencia, la imposibilidad de iniciar o continuar con el ejercicio de la actividad afectada desde que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar.

En base a toda la normativa aplicable y al informe del Técnico Municipal, la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Concejal de Urbanismo, adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

**PRIMERO. - REQUERIR** a D. XXXXXXXXXXXX, con DNI: XXXXX, actuando en nombre y representación de la mercantil XXXXX, con CIF: XXXX para que presente los documentos que indica el Ingeniero Técnico Industrial, en su informe de 17 de enero de 2018, **con objeto de subsanar los errores e inexactitudes de carácter esencial de la declaración responsable** presentada para llevar a cabo para LA IMPRESIÓN DE FILM DE PLÁSTICOS con emplazamiento en la Carretera Nacional 301, KM 377, del Polígono Industrial El SALADAR II, en el plazo de 10 días hábiles a contar a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo.

**SEGUNDO. – NOTIFICAR** al interesado, con la advertencia de que, si en el plazo de 10 días indicado, no cumplimenta el requerimiento, podrá acordarse la imposibilidad de iniciar o continuar con el ejercicio de la actividad, de conformidad con el art 74.2 de Ley 4/2009.

**“SÈPTIMO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE URBANISMO PARA REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACION COMERCIO MENOR DE ALIMENTACIÓN Y BEBIDAS, INCLUÍDAS BEBIDAS CON ALCOHOL A Dª XXXXX DRA 43/2017. ACUERDOS A TOMAR**

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

Con fecha de 21 junio de 2017 (n.r.e. 2849) Dª XXX, con DNI XXXX presenta una declaración responsable para la apertura de local dedicado al comercio menor de alimentación y bebidas (incluidas bebidas con alcohol) acompañada de un proyecto técnico elaborado por D. XXXXXX, Graduado en Ingeniería Mecánica e Ingeniero Técnico, con emplazamiento en la calle XXXX nº 8, Bajo de Lorqui, Murcia.

### **ANTECEDENTES DE DERECHO**

#### **Legislación Aplicable.**

- **Ley 4/2009, de Protección Ambiental Integrada, en su redacción dada por la Ley nº 2/2017 de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas.**

#### **Consideraciones Jurídicas.**

De conformidad con el art 73 de la Ley 4/2009, la declaración responsable de activada permitirá la apertura e inicio desde el mismo momento de su presentación, sin perjuicio de las autorizaciones o de las otras comunicaciones o declaraciones que resulten exigibles por la normativa sectorial. Así mismo las actividades sometidas a declaración responsable, están sujetas en todo momento al régimen administrativo de comprobación, inspección, sanción, restablecimiento de la legalidad ambiental previsto en esta ley y, en general, de control que corresponde al ayuntamiento en relación con la actividad.

Con fecha de 21 junio de 2017 (n.r.e. 2849) Dª XXXXX con DNI XXXXX presenta una declaración responsable para la apertura de local dedicado al comercio menor de alimentación y bebidas (incluidas bebidas con alcohol) acompañada de un proyecto técnico elaborado por D.



XXXXXXXX, Graduado en Ingeniería Mecánica e Ingeniero Técnico, con emplazamiento en la calle XXXX nº 8, Bajo de Lorqui, Murcia.

Respecto de dicha solicitud, se emite el correspondiente Informe Técnico Municipal, con fecha de 22 de enero de 2018, en el que se pone de manifiesto que la documentación presentada junto a la solicitud de declaración responsable es incompleta por lo que no es un título jurídico suficiente que permita el ejercicio de la actividad desde el día de su presentación. Se reproducen a continuación, las siguientes deficiencias que deberá subsanar:

**I.- “DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA DECLARACIÓN RESPONSABLE CONFORME AL ARTÍCULO 70.4 DE LA LEY 4/2009, DE 14 DE MAYO, DE PROTECCIÓN AMBIENTAL INTEGRADA:**

**Primero.-** *Que, la potencia instalada declarada ante la Dirección General de Industria, no se corresponde con la indicada en el proyecto técnico presentado.*

**Segundo.-** *NO ha aportado la siguiente documentación requerida, y que se enumera a continuación:*

- a) *Justificación de haber obtenido las autorizaciones o formalizado las comunicaciones o declaraciones exigibles por la normativa de carácter sectorial: Registro de Instalaciones Frigoríficas y Justificante de haber solicitado Autorización sanitaria de establecimientos alimentarios de venta directa al consumidor final, otorgada por Dirección General de Salud Pública de Consejería de Sanidad y Política Social.*

**II.- DE LOS CONTENIDOS Y ASPECTOS DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PRESENTADA:**

**Primero.-** *El proyecto técnico presentado no se haya a contenidos mínimos conforme a la Ordenanza Reguladora del Procedimiento de Autorización Municipal de Actividades.*

**Segundo.-** *Plano de alzados y secciones acotadas: Acotados, con indicación de escala y cotas de altura de plantas, gruesos de forjado, alturas totales, para comprobar el cumplimiento de los requisitos urbanísticos y funcionales.*

**Tercero.-** *Planos de emplazamiento de unidades exteriores de climatización, acotados y a escala adecuada. Se deberán situar las salidas de aire de ventilación, climatización en planta y alzado/sección, acotando de separación a linderos.*

**Cuarto.-** *El recorrido de evacuación señalado en plano, a la escala indicada por el técnico proyectista, no tiene 24,50 m, si no 27'30 m, superior por tanto a 25 m. Además, no se ha tomado en consideración a la hora de calcular la ocupación, todas las zonas accesibles al público (como por ejemplo la zona de maquinaria), siendo por tanto el aforo superior al indicado. Deberán corregirse estos parámetros y en función de ellos, y de otros, justificar el cumplimiento del Artículo 11 “Exigencias básicas de seguridad en caso de incendio (SI)”, del REAL DECRETO 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. BOE nº 74, de 28 de marzo, a través del Documento Básico “DB-SI Seguridad de Incendios”, donde se especifica parámetros objetivos y procedimientos cuyo cumplimiento asegura la satisfacción de las citadas exigencias básicas y la superación de los niveles mínimos de calidad propios del requisito básico de seguridad de incendios.*

**Quinto.-** *Existen zonas de paso cuya anchura libre es inferior a 1'20 m, incumpliendo por tanto lo especificado en la Sección SUA-9 del Documento Básico “DB-SUA Seguridad de*

*Utilización y Accesibilidad” conforme al Artículo 12 “Exigencias básicas de seguridad de utilización y Accesibilidad (SUA)”, del REAL DECRETO 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. BOE nº 74, de 28 de marzo.*

**Sexto.**– *En el Servicio Higiénico Accesible, no hay espacio de transferencia lateral de anchura  $\geq 80$  cm a ambos lados, incumpliendo por tanto lo especificado en la Sección SUA-9 del Documento Básico “DB-SUA Seguridad de Utilización y Accesibilidad” conforme al Artículo 12 “Exigencias básicas de seguridad de utilización y Accesibilidad (SUA)”, del REAL DECRETO 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. BOE nº 74, de 28 de marzo.*

**Séptimo.**– *Justificación del cumplimiento del Artículo 15 “Exigencias básicas de ahorro de energía (HE; Secciones: HE0, HE1, HE2, HE3)” del REAL DECRETO 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. BOE nº 74, de 28 de marzo, a través del Documento Básico “DB-HE Ahorro de Energía”, donde se especifica parámetros objetivos y procedimientos cuyo cumplimiento asegura la satisfacción de las citadas exigencias básicas y la superación de los niveles mínimos de calidad propios del requisito básico ahorro de energía.*

**Octavo.**– *Todas las instalaciones que conforman la actividad (abastecimiento, saneamiento, climatización, etc.) deberán describirse, justificarse (cálculos), grafarse en plano de planta y reflejarse la medición y presupuesto de las mismas.*

**Noveno.**–*Deberá presentarse documentación técnica donde se justifique la adecuación de la actividad a las prescripciones establecidas en el Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios. Además, se deberá tener en cuenta a efectos de cargas térmicas y de ventilación, el nuevo aforo, conforme se indicó en el apartado tercero de la presente sección.*

**Décimo.**–*Deberá presentarse documentación técnica donde se justifique la adecuación de la actividad a las prescripciones establecidas en el Real Decreto 138/2011, de 4 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento de seguridad para instalaciones frigoríficas y sus instrucciones técnicas complementarias.*

**Undécimo.**– *Justificación de cumplimiento de los niveles de iluminación nominal y de emergencia conforme a la legislación sectorial que le afecta.”*

En base a toda la normativa aplicable y al informe del Técnico Municipal, la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Concejal de Urbanismo, adopta por unanimidad los siguientes acuerdo:

**PRIMERO. - REQUERIR** D<sup>a</sup> XXXXXXXXX, con DNI XXXXXXXXX para que presente los documentos que indica el Ingeniero Técnico Industrial, en su informe de 22 de enero de 2018, con objeto de subsanar los errores e inexactitudes de carácter esencial de la declaración responsable presentada para llevar a cabo la actividad de comercio menor de alimentación y bebida, en el plazo de 10 días hábiles a contar a partir desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo.

**SEGUNDO.** – **NOTIFICAR** a la interesada, con la advertencia de que, si en el plazo de 10 días indicado, no cumplimenta el requerimiento, podrá acordarse la imposibilidad de iniciar o continuar con el ejercicio de la actividad, de conformidad con el art 74.2 de Ley 4/2009.”

**“OCTAVO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE URBANISMO PARA INFORMACIÓN PÚBLICA DE EXPEDIENTE DE COMERCIO MAYOR DE FRUTAS Y VERDURAS PROMOVIDO POR XXXXXXXXX., LA 67/2017. ACUERDOS A TOMAR**

### ANTECEDENTES

**UNO.** - En fecha 03/08/2017, D<sup>a</sup> XXXXXXXX, con DNI: XXXXXXXX, actuando en nombre y representación de la mercantil XXXXXXXX., solicita licencia de actividad (LA 67/17), para **COMERCIO AL POR MAYOR DE FRUTAS Y VERDURAS**, con arreglo a la documentación que se acompaña a la solicitud, consistente en un proyecto elaborado el Ingeniero Técnico Industrial D. XXXXXXXX y visado por el Colegio de Ingenieros Técnicos Industriales de la Región de Murcia con fecha de 04/08/2017.

Con fecha de 11 de septiembre de 2017, el Ingeniero Municipal emite un informe, en el que se hace constar:

### **III.- “DE LAS CONDICIONES DE COMPATIBILIDAD CON EL PLANEAMIENTO APLICABLE:**

**Primero.-** *Que el planeamiento urbanístico aplicable a los terrenos donde se pretende realizar la referida actividad es suelo clasificado como **Urbanizable** con la calificación de **Sectorizado** de tipología **Residencial** y de conformidad con el artículo 100 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, se permite la disposición del suelo para el ejercicio actividades, con carácter **PROVISIONAL** conforme a lo previsto en la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia. Además, el Texto Refundido de NN.SS. de Planeamiento Municipal, no tiene establecida una preordenación básica del sector ni se ha aprobado inicialmente planeamiento de desarrollo del mismo, por lo que, de conformidad a lo establecido en el artículo 100.2 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, **no podrían admitirse construcciones aisladas destinadas a industrias, actividades terciarias o dotaciones compatibles con su uso global.***

**Segundo.-** *Que, como corolario de lo expuesto, a juicio del técnico municipal que suscribe, dado que la actividad objeto del presente informe, no está expresamente prohibidos por la legislación sectorial, la ordenación territorial o el planeamiento urbanístico ni se prevé que pueda dificultar la ejecución futura del planeamiento (no existe a fecha del presente ningún instrumento de planeamiento para el sector donde se pretende implantar la actividad), podría concederse título jurídico de Licencia de Actividad, con carácter **PROVISIONAL**, aunque conforme estipula el artículo 111 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.*

**Tercero.-** *Que en la documentación se ha **justificado su necesidad y su carácter no permanente**, conforme estipula el artículo 111 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.*

**Cuarto.-** *Que del mismo modo, se deberá incorporar al expediente, antes de la concesión del título jurídico con carácter provisional, **compromiso por parte del titular para la suspensión del***

*uso o demolición de las obras e instalaciones cuando el Ayuntamiento, motivadamente, lo solicite, renunciando expresamente a ser indemnizado (En la licencia municipal se hará constar el carácter provisional de la misma, y, en su caso, el plazo señalado para su caducidad, lo que se inscribirá en el Registro de la Propiedad, de conformidad con lo establecido en la legislación hipotecaria).*

**Quinto.**– *Que por último, para asegurar el cumplimiento de esta limitación y garantizar la reposición del suelo a su estado anterior u original, se exigirá depósito o aval en cuantía de Cuatro Mil Doscientos Sesenta y Cuatro Euros con Veintiocho Céntimos (4.264'28 €).*

#### **IV.- DEL CUMPLIMIENTO DE ORDENAMIENTO JURÍDICO DE AMBITO MUNICIPAL Y NORMATIVA AMBIENTAL DE LA ACTIVIDAD:**

**Primero.**– *Que queda acreditado que el Proyecto Técnico presentado se ajusta al REAL DECRETO 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. BOE nº 74, de 28 de marzo.*

**Segundo.**– **Atmósfera:** *Con los datos aportados, no existen focos de emisiones a la atmósfera, por lo que la actividad no se considera clasificada en el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera del anexo del R.D 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación de calidad del aire y protección de la atmósfera. Además la actividad no se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 117/2.003.*

**Tercero.**– **Ruidos:** *Por lo que respecta a los ruidos generados por la actividad se adjunta Evaluación de la emisión de ruidos cuya medición se encuentra por debajo de los niveles máximos permitidos por la ordenanza municipal sobre protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones del Ayuntamiento de Lorquí, el Decreto 48/98, la LEY 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, así como el REAL DECRETO 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental, y el REAL DECRETO 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.*

**Cuarto.**– **Vertidos:** *La actividad es titular de un vertido procedente de limpieza diaria del local, de los aseos y vestuarios del local de 9'60 m<sup>3</sup>/año. La actividad no se encuentra incluida en el anexo I del Decreto 16/1999, sobre vertidos de aguas residuales industriales al alcantarillado.*

**Quinto.**– **Medidas de ahorro de agua:** *La empresa se encuentra obligada a dar cumplimiento a la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En concreto adoptará las medidas que se indican en el artículo 5 de la mencionada Ley para industrias.*

**Sexto.**– **Residuos:**

a) *El proyecto describe los residuos generados, los depósitos en la etapa de transferencia en la actividad y sus operaciones de gestión. Aparecen descritos con el código LER según lo establecido en la orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos.*

**Séptimo.**– **Envases y residuos de envases:**

a) *A la actividad no le resulta de aplicación lo establecido en La Ley 11/1997, de 24 de abril de envases y residuos de envases, y en el Real Decreto 782/1998, que la desarrolla en lo que respecta a la puesta de envases en el mercado.*

b) *Pueden aparecer envases de los denominados comerciales o industriales, como consecuencia del uso de materias primas envasadas para el funcionamiento de la actividad. Estos envases deben ser gestionados de acuerdo con la normativa vigente y, una vez desechados, entregados a gestor autorizado, para su reciclado.*

c) *Se puede esperar igualmente la aparición de residuos de envases, como envases vacíos que han contenido las materias primas utilizadas en el proceso de la actividad (cajas de cartón, latas, botes, botellas y garrafas de plástico, por ejemplo) que deben ser igualmente entregados a gestor autorizado, para su reciclado.*

**Octavo.- Contaminación de suelos:**

a) *La actividad que se pretende desarrollar no se incluye en ningún epígrafe del Anexo I del REAL DECRETO 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.*

**Noveno.- Programa de vigilancia ambiental:** *La memoria ambiental aportada incluye un apartado en el que se propone un programa de vigilancia ambiental.*

**Décimo.- Plan de Cierre de la Actividad y Restauración del Emplazamiento:** *La memoria ambiental aportada incluye un apartado en el que se propone un Plan de Cierre de la Actividad y Restauración del Emplazamiento.*

**Undécimo.-** *Se adoptarán las **medidas correctoras** contempladas en proyecto, memoria ambiental, anexos y otras con carácter adicional, todas ellas se resumen en el **Anexo I** a este informe.*

**Duodécimo.-** *Que el proyecto presentado **CUMPLE** con el ordenamiento jurídico de ámbito municipal y Normativa Ambiental, siempre que se cumplan las medidas correctoras indicadas en el presente informe y Anexos.*

**V.- DE OTRA DOCUMENTACIÓN EXIGIBLE PARA INFORMES Y/O AUTORIZACIONES DE AMBITO LOCAL Y/O SUPRAMUNICIPAL:**

**Primero.-** *Que caso de ser necesarias obras, el titular deberá, según corresponda, solicitar **Licencia Urbanística**, presentar **Declaración Responsable** o presentar **Comunicación Previa**, en virtud de lo estipulado por la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.*

**Segundo.-** *Que antes de la finalización del expediente administrativo, deberá presentar la documentación técnica presentada en materia de seguridad industrial (Diligencias que acrediten la presentación de Declaración/es Responsable/s ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la C.A.R.M.)*

**Tercero.-** *Que el proyecto presentado **CUMPLE** con otra documentación exigible para informes y/o autorizaciones de ámbito local y/o supramunicipal.*

**VI.- CONCLUSION:**

**Primero.-** *En consecuencia, a juicio de quien suscribe, el proyecto presentado **CUMPLE** con el planeamiento y la normativa urbanística de aplicación.*

**Segundo.-** *Se estiman suficientes las medidas de seguridad, salubridad e higiene de la actividad respecto a los bienes y a las personas, en cumplimiento del **Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada y demás legislación sectorial aplicable a la actividad.***

**Tercero.-** *Se considera justificada medioambientalmente la presente actividad, siempre que se cumplan las medidas del proyecto, y sus anexos, así como las de la memoria ambiental, en especial las señaladas en el Anexo I a este informe.*

**Cuarto.-** *Que Antes de la apertura y funcionamiento de la actividad, se realizará la **comunicación de inicio de la actividad** en los términos descritos en el **artículo 67 de la Ley 4/2009, de protección ambiental de la Región de Murcia.***

**Quinto.-** *La actividad durante su funcionamiento observará las prescripciones de la normativa ambiental en general y en particular, las indicadas en el Anexo III a este informe.*

*Sexto.- Este informe se realizará en todo caso sin perjuicio de las demás obligaciones que le sean legalmente exigibles.”*

## ANTECEDENTES DE DERECHO

### **Legislación Aplicable.**

- Artículo 64.2 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada, en su redacción dada por la Ley 2/2017 de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas.
- Ordenanza reguladora de la declaración responsable y la licencia para el ejercicio de actividades empresariales.

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, y al informe del técnico municipal de fecha 11/09/2017, la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Concejala de Urbanismo, adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

**PRIMERO. - CONTINUAR** con la tramitación del expediente, promovido por D<sup>a</sup> XXXXXXXX, con DNI: XXXXXXXX, actuando en nombre y representación de la mercantil **XXXXXXXXXXXX**, con CIF: XXXXXX, para COMERCIO AL POR MAYOR DE FRUTAS Y VERDURAS, con emplazamiento en Carretera de Archena, Comarcal RM-B8, nº XXX, de esta localidad, sometiénolo a información pública durante 20 días hábiles y notificando dicho plazo de exposición también a los vecinos inmediatos al lugar del emplazamiento de la actividad, para que puedan revisar el expediente, así como presentar las alegaciones que estimen oportunas.

**SEGUNDO. - NOTIFICAR** el presente acuerdo al interesado promotor del expediente, no procediendo recurso alguno al tratarse de un acto de trámite.

**NOVENO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE SERVICIOS SOCIALES PARA DAR DE BAJA E EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO A DÑA. XXXXXXXX. ACUERDOS A TOMAR.**

Visto el Decreto 124/2002, de 11 de octubre de 2002, por el que se regula la prestación de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el Reglamento de Ayuda a domicilio, aprobado definitivamente mediante acuerdo plenario de 08/07/2010.

La Comisión de Seguimiento del Servicio de Ayuda a Domicilio, en reunión celebrada el 30 de enero de 2018, tras el estudio de los respectivos expedientes, propone:

**PRIMERO. - Dar de BAJA** en el Servicio de Ayuda a Domicilio, a:

1.- XXXXXXXXXXXXXXX

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, a proposición de la Concejala de Servicios Sociales, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.** - Dar de **BAJA** en el Servicio de Ayuda a Domicilio, a:

1.- XXXX

**SEGUNDO.** - Notifíquese al interesado, a la Sra. Interventora y al Sr. Tesorero.

|                             |
|-----------------------------|
| <b>MOCIONES DE URGENCIA</b> |
|-----------------------------|

A propuesta de la Concejal de Desarrollo Local y Empleo, y debatida la urgencia, la Junta de Gobierno, por unanimidad de sus miembros, acuerda tratar como asuntos urgentes fuera del orden el día, los siguientes puntos:

|  |
|--|
| <b>DÉCIMO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO PARA LA CESIÓN DE USO DE LOCAL A LA UNIÓN DE PEQUEÑOS AGRICULTORES Y GANADEROS, UPA MURCIA, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES FORMATIVAS.</b> |
|--|

Visto el cambio de normativa de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, en la que se plantea la necesidad de formalizar la cesión, en precario, de las aulas y espacios formativos para poder realizar acciones formativas de la rama agraria, tales como uso profesional de productos fitosanitarios, tanto básico como cualificado, y otros.

Visto que dicha Consejería obliga a las entidades de formación a homologar aula/as de formación, para poder realizar las acciones formativas.

Vista la solicitud realizada por UPA MURCIA para la cesión de locales adecuados para su homologación y posterior impartición de acciones formativas.

Visto que esta localidad tiene una importante demanda para la realización de cursos del sector agrario, alimentario y forestal (sobre todo *“Uso profesional de productos fitosanitarios básico y cualificado”* y *“Manipulador de frutas y hortalizas”*) impartidos por la entidad UPA MURCIA.

A propuesta de la Concejal de Desarrollo Local y Empleo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, adopta el siguiente

**ACUERDO:**

1.- Ceder a UPA Murcia las instalaciones municipales que se enumeran a continuación, hasta el 31 de diciembre de 2018, en horario de mañanas o tardes, según se planifique, a fin de impartir las acciones formativas que este Ayuntamiento demande:

- Salón de Exposiciones, sito en la Casa Consistorial, Plaza del Ayuntamiento, s/n.
- Espacio Natural San Antón, en C/ Antonio Villa Asensio. Pol. Ind. El Saladar I.
- Aula Wala, en C/ Quevedo, s/n.

2.-Facilitar todo lo necesario para homologar las instalaciones anteriores (datos para rellenar anexos, planos, etc).

3.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la consecución del fin acordado.

**DECIMOPRIMERO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO PARA LA CESIÓN DE USO DE LOCAL A LA FEDERACIÓN DE COOPERATIVAS AGRARIAS DE MURCIA, FECOAM, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES FORMATIVAS.**

Visto el cambio de normativa de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, en la que se plantea la necesidad de formalizar la cesión, en precario, de las aulas y espacios formativos para poder realizar acciones formativas de la rama agraria, tales como uso profesional de productos fitosanitarios, tanto básico como cualificado, y otros.

Visto que dicha Consejería obliga a las entidades de formación a homologar aula/as de formación, para poder realizar las acciones formativas.

Vista la solicitud realizada por FECOAM para la cesión de locales adecuados para su homologación y posterior impartición de acciones formativas.

Visto que esta localidad tiene una importante demanda para la realización de cursos del sector agrario, alimentario y forestal (sobre todo *“Uso profesional de productos fitosanitarios básico y cualificado”* y *“Manipulador de frutas y hortalizas”*) impartidos por la entidad FECOAM.

A propuesta de la Concejala de Desarrollo Local y Empleo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, adopta el siguiente

**ACUERDO:**

1.-Ceder a FECOAM las instalaciones municipales que se enumeran a continuación, hasta el 31 de diciembre de 2018, en horario de mañanas o tardes, según se planifique, a fin de impartir las acciones formativas que este Ayuntamiento demande:

- Salón de Exposiciones, sito en la Casa Consistorial, Plaza del Ayuntamiento, s/n.
- Espacio Natural San Antón, en C/ Antonio Villa Asensio. Pol. Ind. El Saladar I.
- Aula Wala, en C/ Quevedo, s/n.

2.-Facilitar todo lo necesario para homologar las instalaciones anteriores (datos para rellenar anexos, planos, etc).



3.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la consecución del fin acordado.

**DECIMOSEGUNDO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO PARA LA CESIÓN DE USO DE LOCAL A LA FEDERACIÓN DE SOCIEDADES AGRARIAS COOPERATIVAS DE MURCIA, FECAMUR, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES FORMATIVAS.**

Visto el cambio de normativa de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, en la que se plantea la necesidad de formalizar la cesión, en precario, de las aulas y espacios formativos para poder realizar acciones formativas de la rama agraria, tales como uso profesional de productos fitosanitarios, tanto básico como cualificado, y otros.

Visto que dicha Consejería obliga a las entidades de formación a homologar aula/as de formación, para poder realizar las acciones formativas.

Vista la solicitud realizada por FECAMUR para la cesión de locales adecuados para su homologación y posterior impartición de acciones formativas.

Visto que esta localidad tiene una importante demanda para la realización de cursos del sector agrario, alimentario y forestal (sobre todo *“Uso profesional de productos fitosanitarios básico y cualificado”* y *“Manipulador de frutas y hortalizas”*) impartidos por la entidad FECAMUR.

A propuesta de la Concejala de Desarrollo Local y Empleo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, adopta el siguiente

**ACUERDO:**

1.-Ceder a FECAMUR las instalaciones municipales que se enumeran a continuación, hasta el 31 de diciembre de 2018, en horario de mañanas o tardes, según se planifique, a fin de impartir las acciones formativas que este Ayuntamiento demande:

- Salón de Exposiciones, sito en la Casa Consistorial, Plaza del Ayuntamiento, s/n.
- Espacio Natural San Antón, en C/ Antonio Villa Asensio. Pol. Ind. El Saladar I.
- Aula Wala, en C/ Quevedo, s/n.

2.-Facilitar todo lo necesario para homologar las instalaciones anteriores (datos para rellenar anexos, planos, etc).

3.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la consecución del fin acordado.

**DECIMOTERCERO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO PARA LA CESIÓN DE USO DE LOCAL A LA ASOCIACION AGRARIA DE JÓVENES AGRICULTORES, ASAJA, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES FORMATIVAS.**

Visto el cambio de normativa de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, en la que se plantea la necesidad de formalizar la cesión, en precario, de las aulas y espacios formativos para poder realizar acciones formativas de la rama agraria, tales como uso profesional de productos fitosanitarios, tanto básico como cualificado, y otros.

Visto que dicha Consejería obliga a las entidades de formación a homologar aula/as de formación, para poder realizar las acciones formativas.

Vista la solicitud realizada por ASAJA para la cesión de locales adecuados para su homologación y posterior impartición de acciones formativas.

Visto que esta localidad tiene una importante demanda para la realización de cursos del sector agrario, alimentario y forestal (sobre todo *“Uso profesional de productos fitosanitarios básico y cualificado”* y *“Manipulador de frutas y hortalizas”*) impartidos por la entidad ASAJA.

A propuesta de la Concejala de Desarrollo Local y Empleo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, adopta el siguiente

**ACUERDO:**

1.- Ceder a ASAJA las instalaciones municipales que se enumeran a continuación, hasta el 31 de diciembre de 2018, en horario de mañanas o tardes, según se planifique, a fin de impartir las acciones formativas que este Ayuntamiento demande:

- Salón de Exposiciones, sito en la Casa Consistorial, Plaza del Ayuntamiento, s/n.
- Espacio Natural San Antón, en C/ Antonio Villa Asensio. Pol. Ind. El Saladar I.
- Aula Wala, en C/ Quevedo, s/n.

2.- Facilitar todo lo necesario para homologar las instalaciones anteriores (datos para rellenar anexos, planos, etc).

3.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la consecución del fin acordado.

**DECIMOCUARTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE URBANISMO PARA OTORGAR EL VISTO BUENO DEFINITIVO, EN RELACION A LA SOLICITUD DE AYUDA DE REHABILITACION Y MEJORA ESTETICA DE VIVENDAS Y EDIFICIOS EN EL MUNICIPIO DE LORQUI, A LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO BERLIN.**

**ANTECEDENTES:**

Dña. XXXXXXXXXX, con DNI: XXXXXX, en representación de la Comunidad de Propietarios XXXXXX, con CIF: XXXXXX, presenta un escrito el 16 de enero de 2018, con n.r.e 264, en virtud del cual solicita el abono concedida de forma provisional para la realización de unas **obras consistentes en la rehabilitación de fachada** del edificio, al amparo de la Ordenanza Municipal de Rehabilitación y Mejora Estética de viviendas y Edificios en el municipio de Lorqui, con un presupuesto de ejecución de 6600 euros.

Posteriormente con fecha de 22 de enero de 2018, por la Oficina Técnica, se emite el correspondiente informe, el cual se reproduce a continuación:

*“En base a la Ordenanza Reguladora del Fomento y Mejora Estética de Viviendas y Edificios del Municipio de Lorquí, aprobada por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 16 de marzo de 2017, paso a informar las obras ejecutadas:*

**INFORMA**

**Primero.** *Que la obra realizada de **REHABILITACIÓN DE FACHADA** cumple con el artículo 4 d) de la Ordenanza Reguladora del Fomento y Mejora Estética de Viviendas y Edificios del Municipio de Lorquí, “Rehabilitación de fachadas del inmueble”.*

**Segundo.** *Que la obra **CUMPLE** con los requisitos generales del artículo 5 de la Ordenanza.*

**Tercero.** *El presupuesto final de la obra es de 8.900 euros sin IVA, que se justifica mediante facturas del constructor, y se estima correcto.*

**Cuarto.** *De acuerdo el artículo 9 de la Ordenanza, el importe de la subvención será como máximo un 60% del presupuesto de las obras, hasta un máximo de 1.900€. Por lo que a dicha actuación le corresponderían definitivamente **1.900 euros** de ayuda, incluidos impuestos y tasas.*

**CONCLUSIÓN**

*El Técnico que suscribe, visitada la obra y demás documentos que obran en el expediente; considera que **PROCEDE** conceder el **Visto Bueno Definitivo** a la actuación propuesta, en los*

*términos recogidos en la Ordenanza Reguladora del Fomento y Mejora Estética de Viviendas y Edificios del Municipio de Lorquí.”*

En base a lo anteriormente expuesto, al informe del Arquitecto Técnico y a la legislación aplicable, y a propuesta de la Concejal de Urbanismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, adopta el siguiente

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO.- AUTORIZAR** el gasto que comporta la concesión de la presente subvención por importe de 1.900,00€ en la partida 150.480.02, a la actuación solicitada por Dña. XXXXXXXX, con DNI: XXXXXXXX en representación de la Comunidad de Propietarios XXXX, con CIF: XXXX, consistente en la **rehabilitación de fachada** por cumplir con los requisitos exigidos en la Ordenanza Municipal de Rehabilitación y Mejora Estética de viviendas y Edificios en el municipio de Lorquí.

**SEGUNDO.-** Reconocer la obligación de gasto comprometido y proponer el pago de la obligación reconocida al beneficiario de la subvención.

**TERCERO.-** El beneficiario deber presentar la acreditación del pago de las actuaciones llevadas a cabo en un plazo de 30 días desde el ingreso efectivo de la subvención, en caso de no hacerlo se iniciará el oportuno expediente de reintegro de acuerdo a los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**CUARTO.-** Dar traslado de este acuerdo al interesado y a Intervención y Tesorería para que surtan los efectos oportunos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr Alcalde-Presidente levantó la sesión a las veinte horas del día al principio indicado, redactándose la presente acta, de cuyo contenido yo, la Secretaria, doy fe.

Vº Bº  
El Alcalde,

La Secretaria

Fdo.: Joaquín Hernández Gomariz.

Fdo.: Laura Bastida Chacón.